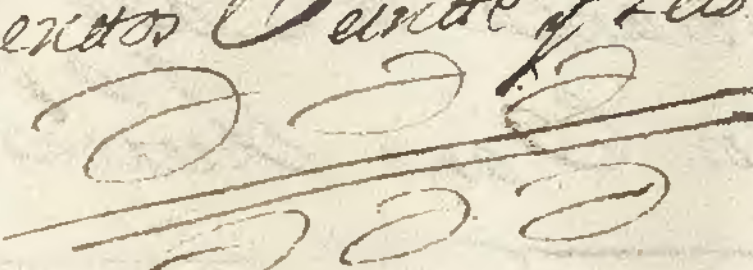

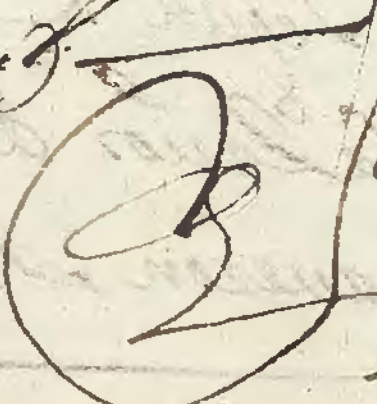
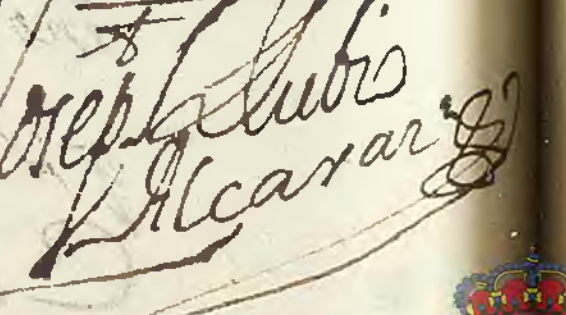


Con la dno poder oha: Villa y oher Caldera
de Sauron, y si la pusiere ha de pagar a oho: Secau.
los dias de Mcualas que Cauraron las Cuentas de
por maior a personas forasteras, dando Razon en
esta Adm: General antes de Establezer oha: fabrica,
Como tambien el poder Despachar ala Cobranza
suez locutor con quientos mis: de Salario en Cada
Onada de los que en ella se ocupare con mas los
de Ida y buelta a esta dno: escriuano Reception o Suez
de Audiencia segun los Casos se ofrescan con los sala
rios que se acostumbraron los que pagaran como la
deuda principal, sin embargo de las leyes y pragmat.
cas que los pro: fuer y moderan que para este Caso
Renuncio; Las mismas y en oha: forma y por oho: que
tres años los obligaron pagauan en Cada Ona de ellos
dos mill trezientos quarenta y tres Reales y Ciento y
sete mis: Dallon por el Servicio ordinario y los
tres ordinarios con da quense al Millar de lo que
constare por Recepcion de do: Mag: en Cua con
formidad y en virtud de oha: locutoria o de otro
monio de ella oha: Villa ha de poder Adminis
trar y Cobrar libremente la oha: Renta y dias de
Mcualas y servicios Causados y que de Causa
ren en oho: quatro años, nombrando Administradores
y demas Ministros que para ello se han de
serarios; Como consta y pareze de oha: locutoria
tura que queda en la escriuania de mi Cargo
a que me se fiere y para q: Conde de Pedim.
de la parte de oha: Villa soy el presente en Mar
ca en Nuebe dias del Mes de febrero de mill seisc.
ientos Ciento y seis años.

   
Mestruo
Alcarar

